de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, al amparo del Decreto 2593/1974, de 20 de julio,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Decreto 2593/1974, de 20 de julio, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963. de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado en la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios:

A) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

B) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.

C) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril. abril.

abril.

D) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación que no se fabriquen en España, de acuerdo con el Decreto 3361/1971, así como los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de fabricación nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

E) Reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital que

E) Reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas, en la cuantía que eñale este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo previsto en las Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1965 y 9 de julio de 1971.

Segundo - El incumplimiento de cualquiera de las obligacio nes que asumen cada una de las Empresas beneficiarias dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, conforme a lo establecido en dicho precepto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Decreto 2593/1974, de 20 de julio.

Relación que se cita

«Radiación y Microondas, S. A.», para llevar a cabo la ampliación de sus instalaciones sitas en Arganda del Rey (Madrid) y dedicadas a la fabricación de antenas profesionales y para emisión y comunicaciones, con arreglo a los planes de expansión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalurios de la contra del contra de la contra del contra de la con

aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, con fecha 13 de febrero de 1976. Orden del Ministerio de Industria de 15 de marzo de 1976.

«Manipulados Metálicos, S. A.» (MOTEK), para llevar a cabo la ampliación de sus instalaciones sitas en Vallbona (Barcelona) y dedicadas a la fabricación de sistemas modulares para la industria electrónica, con arreglo a los planes de expansión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, con fecha 19 de enero de 1976. Orden del Ministerio de Industria de 15 de marzo de 1976.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Ma^drid, 2 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Finan-

ORDEN de 8 de julio de 1976 por la que se aprueba 17994 la modificación de Estatutos sociales, llevada a cabo por la Entidad «Continental, S. A. Compañía Española de Reaseguros» (R-6).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Continental, S. A., Compañía Española de Reasegurct». Comiciliada en Madrid, en solicitud de aprobación de la modificación llevada a cabo en

los Estatutos sociales, por aumento de capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente;
Visto, asimismo, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,
Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Continental, So-

Este Ministerio na tenido a bien aprobar a «Continental, Sociedad Anónima, Compañía Española de Reaseguros», la modificación efectuada en el artículo 5.º de los Estatutos sociales, acordada por la Junta general de accionistas, celebrada con carácter de extraordinaria el 25 de junio de 1974, autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 25.500.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 8 de julio de 1976.—P. D., el Director general de Po-lítica Financiera, Ignacio de Satrústegui y Aznar.

Ilmo Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 8 de julio de 1976 por la que se aprue-ba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «Unión Previsora, Socie-dad Anóníma» (C-198). 17995

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Unión Previsora, S. A.», domiciliada en Madrid, en orden a las modificaciones llevadas a cabo en sus Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente,

Visto, asimismo, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,
Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «Unión Previsora, S. A.», las modificaciones llevadas a cabo en los artículos 5.º. 23 y 41 de sus Estatutos sociales, acordadas en Juntas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 12 de tas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 12 de noviembre de 1971 y 26 de marzo de 1974, y Consejo de Administración en reuniones celebradas el 2 de febrero de 1969 y 29 de noviembre de 1971, en orden al capital social, composición del Consejo de Administración y distribución de beneficios, autorizándole para que pueda utilizar en su documentación como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 54.000.000 de peretro.

L_O que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid. 8 de julio de 1976—P. D., el Director general de
Política Financiera Ignacio de Satrústegui y Aznar.

Ilmo, Sr. Director general de Política Financiera,

ORDEN de 8 de julio de 1976 por la que se autoriza a la delegación para España de «Allianz Versicherunas. A. G.» (E-87) para operar en los seguros de pérdida de beneficios a consecuencia de incendios y todo riesgo a la construcción. 17996

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la delegación para España de «Allianz Versicherungs, A. G.» (E-87), en solicitud de autorización para operar en los seguros de pérdida de beneficios a consecuencia de incendios y todo riesgo a la construcción, y apro-bación de las proposiciones, pólizas, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y Vistos los favorables informes de la Subdirección General de

Seguros. Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por

la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid. 8 de julio de 1976.—P. D., el Director general de
Política Financiera, Ignacio de Satrústegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 15 de julio de 1976 por la que se auto-riza a la Entidad «Erpin, S. A. de Seguros (C-539), para operar en diversas modalidades del seguro de vida. 17997

Ilmo, Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Erpin, S. A de Seguros» (C-539), en solicitud de autorización para operar en el seguro de vida, modalidades de: Vida entera a primas vitalicias y temporales revalorizable, mixto revalorizable, temporal, temporal colectivo, temporal renovable, diferido con reembolso de primas y seguros complementarios y aprobación de las proposiciones, pólizas, bases técnicas y tarifas, así como del boletín de adhesión y certificado individual del seguro de vida temporal colectivo, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y ción, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien accer a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de julio de 1978.—P. D. el Director general de

Política Financiera, Ignacio de Satrústegui y Aznar.

Ilmo Sr. Director general de Política Financiera.

17998

ORDEN de 2 de agosto de 1976 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/ 1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmos Sres.: Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Agricultura por las que se declaran a las industrias que al final se relacionan comprendidas en los sectores industriales agrarios de interés preferente que se mencionan, Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de dioiembre, y artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente: guiente:

Primero.—Con arreglo à las disposiciones reglamentarias de rrimero.—Con arregio a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- A) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.
- B) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.
- C) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentádos, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.
- D) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravamenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la imprtación de bienes de equipo y utiliaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no producióndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

 E) Reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital
- previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

 E) Reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas, en la cuantía que señale este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo previsto en las Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1965 y 9 de julio de 1971.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obliga-ciones que asumen cada una de las Entidades beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa «Granja La Luz, S. A.», comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente e), «Centros de recogida de leche, higienización de leche y fabricación de quesos», del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, para el perfeccionamiento de la industria láctea que posee en Herrera de Pisuerga (Palencia). Orden del Ministerio de Agricultura de 21 de junió de 1976.

Empresa «La Lactaria Española, S. A.», comprendida en sector industrial agrario de interés preferente del apartado 12, «Transformados lácteos y lactodietéticos», del artículo 4.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, para la ampliación y

modificación de la central lechera que posee en Barcelona (capital). Orden del Ministerio de Agricultura de 21 de junio de 1976.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid. 2 de agosto de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

17999

RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se autoriza a la Entidad «L'Abeille Vida» para operar en reaseguro aceptado conforme al Decreto de 29 de septiembre de 1944.

Se concede autorización a la Entidad «L'Abeille Vida», domiciliada en París (9.º), 57, calle Tajbout (Francia), para efectuar operaciones de reaseguro aceptado con Compañías inscritas en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, autorización que deberá limitarse a los ramos de seguros en que opera en su país de origen, señalándose la obligación que esta autorización entraña de remitir anualmente la documentación a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto.

Madrid 26 de junio de 1976—El Director general, Ignacio de Satrústegui y Aznar.

18000

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplia la autorización número 4 concedida al Banco Ibérico para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por el Banco Ibérico, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,
Esta Dirección General acuerda que la autorización número 4, concedida el 30 de septiembre de 1964 a la citada Entidad,

se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Zaragoza

Zaragoza, agencia urbana mumero 2, en avenida Madrid. 95-97, a la que se asigna el número de identificación 50-17-03.

Demarcación de Hacienda de Gerona

Gerona, sucursal en Ultonia, 13, a la que se asigna el número de identificación 17-30-01.

Demarcación de Hacienda de las Palmas

Telde, sucursal en General Franco, 32, a la que se asigna el número de identificación 35-12-05.

Demarcación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife

Icod de los Vinos, sucursal en San Agustín, 64, a la que se asigna el número de identificación 38-11-04.

Madrid, 23 de junio de 1976.-El Director general, Ricardo Goytre Boza.

18001

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías RESOLUCION del Servicio Nacional de Libertus por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 18 de septiembre de 1976.

1 premio de 6.000.000 de pesetas para el billete nú-

Vendido en Castellón de la Plana.

2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 48864 y 48866.

centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 48801 al 48900, ambos inclusive (excepto el 48865).

799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete nú-

Vendido en Granada, Madrid, Llanes, Sevilla, Valladolid, Arcos de la Frontera, Palma de Mallorca, Hospitalet de Llobregat, Valencia y Sardañola.

29074